



**REPERTORIO NUMERO 1.138.-2020**

**PROTOCOLIZACIÓN**

**TERMINOS Y CONDICIONES**

**CONCURSO EMPRESAS CAROZZI S.A.**

**"INSTORE SPRIM BEBIDAS LIQUIDAS REGALA UNA BICICLETA"**

\*\*\*\*\*

En San Bernardo, Capital de la Provincia de Maipo, República de Chile, a **VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, ante mí, **JAVIER IGNACIO ORTIZ VEGA**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número quince millones seiscientos cuarenta y un mil cuarenta y tres guión ocho, designado Notario Suplente de este Oficio calle O'Higgins número cuatrocientos sesenta, por permiso concedido al Titular don **CLAUDIO ALFONSO ORTIZ CERDA**, según Decreto Judicial protocolizado en esta Notaría, Certifico: Que con esta fecha y a requerimiento de don **WALDO EDUARDO BUSTOS ITURRA**, quien expresó ser chileno, tener el estado civil de soltero, tener como actividad la de trabajador, tener su cédula nacional de identidad y rol único tributario número dieciocho millones nueve mil cuatrocientos sesenta guión uno, estar domiciliado para estos efectos en esta ciudad de San Bernardo, Camino Longitudinal Sur número cinco mil doscientos uno; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula señalada y expone: Que, hace entrega al Notario para su protocolización **Términos y Condiciones CONCURSO EMPRESAS CAROZZI S.A., "INSTORE SPRIM BEBIDAS LIQUIDAS REGALA UNA BICICLETA"**, el



*Handwritten signature*



Protocolizado N°	101
Repertorio N°	1138
Fojas	:
Fecha	: 23. Octubre 2020.



## TÉRMINOS Y CONDICIONES

### CONCURSO EMPRESAS CAROZZI S.A.

#### “INSTORE SPRIM BEBIDAS LÍQUIDAS REGALA UNA BICICLETA”

El concurso denominado “INSTORE SPRIM BEBIDAS LIQUIDAS REGALA UNA BICICLETA”, en adelante, el “Concurso” es organizado por Empresas Carozzi S.A., Rol Único Tributario N° 96.591.040-9, en adelante “Carozzi” o el “Organizador”, debidamente representado, según se acreditará Jaime Jashes Cabib, cédula nacional de identidad número 8.910.872-1 y don Santiago Valdés Birrel, cédula nacional de identidad número 9.589.775-4, todos domiciliados para estos efectos en Camino Longitudinal N° 5201, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana. El Concurso se registró por las siguientes bases, en adelante, las “Bases”.

#### ARTÍCULO PRIMERO: Concurso.

A partir del día 01 de Noviembre de 2020, Carozzi a través de su marca Sprim (la “Marca”), realizará un Concurso, llamado INSTORE SPRIM BEBIDAS LIQUIDAS REGALA UNA BICICLETA, a través del cual se premiará a los clientes de la Marca a través de la dinámica de inspector incognito, esto es, quienes sean sorprendidos comprando productos Sprim Bebidas Líquidas entre las fechas estipuladas, podrán ser seleccionados como ganadores por un inspector incognito dentro locales adheridos al Concurso, que se detallan en el Anexo I, el que para todos los efectos se entiende parte integrante de estas bases. Habrá un 1 ganador por cada local adherido al Concurso.

El premio que se entregará a los ganadores consiste en una bicicleta; entregándose como máximo 1 Premio por cada local adherido al Concurso.

#### ARTÍCULO SEGUNDO: Productos Participantes.

Los productos de la Marca que se encuentran asociados al Concurso son los siguientes:

- 122015 PACK NECTAR SPRIM NARANJA 8X3X190 ML
- 122016 PACK NECTAR SPRIM DURAZNO 8X3X190 ML
- 122018 PACK NECTAR SPRIM PIÑA 8X3X190 ML
- 122077 PACK NÉCTAR SPRIM BERRIES 8X3X190 ML
- 122078 PACK NECTAR SPRIM MANZANA 8X3X190 ML.



### **ARTÍCULO TERCERO: Sorteos.**

El sorteo se realizará un día aleatorio entre la fecha de inicio y término del Concurso, entre todos los participantes del concurso conforme a lo establecido en el Artículo Primero precedente. Se efectuará un sorteo aleatorio, en donde habrá 1 ganador por cada local adherido al Concurso, el cual se anunciará a través del inspector incógnito el día que sea sorprendido comprando los productos adheridos al Concurso.

### **ARTÍCULO CUARTO: Entrega de los premios.**

- 4.1. El Premio será entregado por parte del Organizador, previa confirmación de identidad de los respectivos ganadores y del cabal cumplimiento de lo establecido en el presente documento. El Organizador se reserva el derecho de exigir la demostración de identidad de los ganadores, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad, licencia de conducir o pasaporte vigente.
- 4.2. Los ganadores podrán reclamar su Premio durante los primeros 10 días hábiles desde la fecha en que se anuncien, en local donde compró el producto y participó del concurso o en otro lugar designado, de lunes a viernes, entre las 10 y las 18 horas.
- 4.3. Si por cualquier causa o motivo, los respectivos ganadores no pudieran recibir personalmente su Premio, podrán encargar la recepción del mismo a un tercero, a través de un poder simple junto a una fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del ganador del Premio.
- 4.4. El Organizador no se hace responsable por accidentes o problemas de cualquier índole que tenga el ganador o su (s) acompañantes (s) con ocasión de la utilización del Premio. En caso de que por motivos de fuerza mayor no imputables a los Organizadores no sea posible proporcionar el Premio descrito en estas bases, se entregará al ganador un Premio de igual naturaleza y valor similar, a discreción de los organizadores.
- 4.5. Durante la entrega del Premio, los ganadores deberán firmar un documento en el que se declara que se recibe conforme el Premio y que se libera al Organizador de cualquier responsabilidad al respecto.
- 4.6. No habiendo sido contactado ningún posible ganador, se extinguirán las obligaciones que al Organizador le correspondiere en cuanto a la entrega de los Premios y se declarará desierto el Concurso, dejando constancia de tal hecho por el mismo medio usado para publicitar las presentes bases o, en caso de no existir, el que lo reemplace.



**ARTÍCULO QUINTO: Extensión temporal y territorial.**

El Concurso comenzará el día 01 de Noviembre de 2020 y terminará el día 15 de Diciembre de 2020, ambos días inclusive. Asimismo, sólo será válido dentro del territorio de la República de Chile.

**ARTÍCULO SEXTO: Restricciones.**

- 6.1. Podrán participar en el Concurso todas las personas naturales que sean capaces de acuerdo a la legislación chilena, es decir, las personas mayores de 18 años.
- 6.2. Los ganadores no podrán exigir sus Premios en dinero.
- 6.3. Serán de cargo de los ganadores del Premio todo gasto en que éstos incurran en virtud a la entrega del mismo.
- 6.4. El Organizador, más allá de las obligaciones legales de garantía, no se responsabiliza por la pérdida, extravío o robo ocurrido al Premio con posterioridad a su respectiva entrega; Así mismo, tampoco responderá por productos que no se consuman dentro de la fecha de vencimiento estipulada en el envase.
- 6.5. Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinar el Premio que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino.
- 6.6. El Organizador no se responsabiliza por daños a terceros derivados de la manipulación y/o uso que se realice de los Premios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Exclusiones.**

Quedan excluidos de participar del concurso:

- 7.1. Accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, altos ejecutivos de las empresas y colaboradores pertenecientes Carozzi, en caso de aplicar, el personal de sala de sus establecimientos comerciales y el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones o concursos y/o auspiciadores de la promoción o concurso, si las hubieren; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el concurso y/o familiar de ellos hasta el segundo grado;
- 7.2. Cualquier colaborador del Organizador y/o familiar de ellos hasta el segundo grado.



7.3. Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de los respectivos concursos que se realicen a través de Carozzi.

#### **ARTÍCULO OCTAVO: Disposiciones Finales.**

- 8.1. **Conocimiento de las bases del Concurso:** Se entenderá que toda persona que participe en el concurso ha conocido íntegramente los términos y condiciones de la entrega de Premios.
- 8.2. **Modificaciones:** Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales del Concurso, el Organizador podrá modificar la duración, lugar y fechas del respectivo Concurso, el Premio y demás características y condiciones de los mismos.
- 8.3. **Reserva de acciones:** El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante los respectivos concursos, incluyendo, pero no limitándose a la falsificación o adulteración de datos.
- 8.4. **Datos Personales:** Por el sólo hecho de participar en el concurso, los participantes autorizan Carozzi y a sus personas relacionadas, para anunciar y publicar el nombre del participante seleccionado, dirección y/o una fotografía, una imagen u otra semejanza, sin compensación adicional, en cualquier momento y en distintas ocasiones, especialmente en cualquier tipo de publicidad que haga en el futuro. El Organizador no almacenará ningún tipo de dato, salvo aquellos que hayan sido determinados como públicos por los usuarios. Los datos de los ganadores serán directamente obtenidos del formulario que llenen los concursantes y serán utilizados por Carozzi u otros terceros autorizados por Carozzi únicamente para los efectos del desarrollo del Concurso, de la entrega del Premio y para el envío de comunicaciones de carácter informativo relativas al Concurso. Los datos entregados a Carozzi no serán puestos en conocimiento del público, salvo lo expuesto en estas Bases.

#### **ARTÍCULO NOVENO: Protocolización.**

Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de Claudio Alfonso Ortiz Cerda, cédula nacional de identidad número 6.204.166-8 con oficio en calle O'Higgins número cuatrocientos sesenta, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.

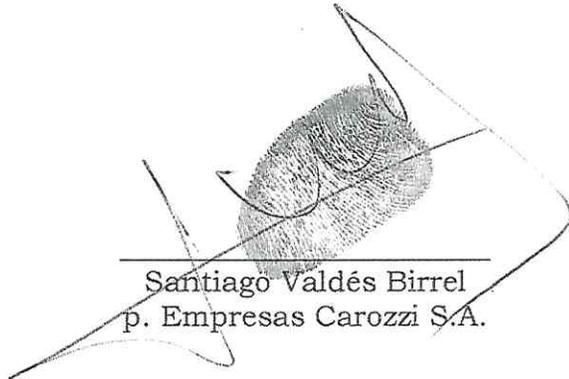


**PERSONERÍAS.**

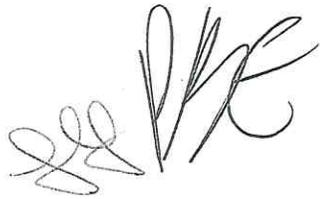
La personería de los señores Jaime Jashes Cabib y Santiago Valdés Birrel para actuar en representación de Empresas Carozzi S.A. consta en escritura pública de fecha 25 de mayo de 2016 otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.



Jaime Jashes Cabib  
p. Empresas Carozzi S.A.



Santiago Valdés Birrel  
p. Empresas Carozzi S.A.





**ANEXO**

**Locales adheridos al concurso**

N°	COD. Cliente	Nombre	Dirección
1	18274	COM. E INVERSIONES BARSOM LTDA.	ESMERALDA #1337, RIO BUENO
2	100542	SOC. COM. OHIGGINS LTDA.	GALVARINO RIVEROS 997, CASTRO
3	214476	SOC. COM. OHIGGINS LTDA. (TENAUN)	AVENIDA BRASIL 65, CALBUCO
4	172159	ELAB. ALIMENTOS	EJERCITO 395, OSORNO
5	20639	SOC. COM. OHIGGINS LTDA.	WALKER MARTINEZ 301, PUERTO VARAS

EL NOTARIO QUE AUTORIZA CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL.

San Bernardo, 23 Octubre de 2020

